

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE BECAS CON EL CENTRO EXCURSIONISTA TANGARANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se celebra entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “FÉLIX DE LA ROSA REÁTEGUI Y GAVIRIA”, quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio en el Jr. Jaen s/n Urbanización Vista Alegre, barrio el Calvario de Moyobamba, Región San Martín, representado por su DIRECTOR el profesor Jorge David Briones Zabaleta, identificado con DNI 27045094 y de la otra parte el **CENTRO EXCURSIONISTA TANGARANA**, con Partida Registral N° 11079281 (registros público SUNARP), con domicilio en el Jr. Serafín Filomeno 479 de Moyobamba, debidamente representado por su Presidenta la Sra. Janneth Vásquez del Aguila, que en adelante se denominara **CETANGARANA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL DE LA PARTE DONADORA

CETANGARANA; es una asociación civil sin fines de lucro y con personería jurídica de derecho privado denominada - Organismo No Gubernamental de desarrollo (ONGD) receptora de cooperación técnica internacional, con fines y objetivos de promover el apoyo social de nuestros jóvenes, inscrita en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI con Resolución Directoral N° 616-2017/APCI/DOC, del 31 de octubre del 2017.

EL INSTITUTO; es una institución educativa privada reconocida según la Resolución Ministerial N° 0088-95-ED, teniendo como visión institucional es: “*Ser la Institución en Educación Superior, líder en el Perú y referente en la formación de buenas personas y buenos profesionales con sólidos conocimientos en negocios de emprendimiento que contribuyan al desarrollo sostenible del País*”; desarrolla carreras de: Computación e Informática, Contabilidad, Administración de Empresas, Diseño Gráfico, Guía Oficial de Turismo y Secretariado Ejecutivo.

CLAUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETIVO

Fortalecer condiciones de sostenibilidad institucional orientada a promover la ayuda social en alianza público privada para organizar y ejecutar en forma conjunta un apoyo económico para los jóvenes de los colectivos más desfavorecidos de nuestra jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. DEL INSTITUTO

- 1.1. Brindar información a **CETANGARANA** sobre las condiciones de los candidatos a jóvenes becados. Y posteriormente un informe de los resultados académicos de los becados seleccionados por el área social del CE Tangarana.
- 1.2. Brindar a **CETANGARANA** el apoyo (participación institucional) en los dos principales eventos solidarios que se organizan cada año, siendo estos los siguientes:
 - 1.2.1.1. **Morro Xtrem – mes de abril de cada año**

- 1.2.1.2. **Moyobamba Caminas o correos – en el marco de la feria del libro.**
- 1.3. Brindar facilidades en lo concerniente a la publicación y difusión de estos dos eventos dentro de la institución de formación firmante de este convenio.

2. **CETANGARANA**

- 2.1. Asumirá el pago de la mitad de las cuotas de estudio de un máximo de tres becados del centro de formación de este convenio. Por un año, renovable bajo informe positivo (según condición económica, comportamiento, y resultado académico del becado) emitido por el área social del CE Tangarana, extensible hasta los tres años, y excepcionalmente hasta el cuarto año de estudios. Este pago se hará directamente al centro de formación.
- 2.2. Para los alumnos no residentes en la ciudad donde se ubique el centro de formación; se asumirá una ayuda adicional por manutención, durante los meses lectivos, monto que será determinado al inicio de cada año por el área social de Tangarana. Este pago se hará mensualmente directamente al becado.
- 2.3. Permitir a los alumnos del INSTITUTO desarrollar experiencias formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio es por tiempo indeterminado.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes si se produjese alguno de los siguientes supuestos:

Por incumplimiento injustificado de las obligaciones por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil. Por acuerdo común de ambas partes.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Moyobamba a los siete días del mes de febrero del año 2019.

POR CETANGARANA:



SBA. JANNETH VÁSQUEZ DEL AGUILA
PRESIDENTA CET TANGARANA

EL INSTITUTO



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO
"FELIX DE LA ROSA REATEGUI Y GAVIRIA"
MOYOBAMBA



DIRECTOR GENERAL